

 CONTRALORÍA	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR EDICTO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR EDICTO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **EDICTO** al señor JUAN CARLOS PEREZ OYUELA, identificado con C.C. No. 179378, el contenido del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN** dentro del proceso disciplinario 001-2024, de fecha del 17 de junio de 2024, proferido por el Secretario General de la Contraloría Departamental del Tolima, con funciones de Instrucciones de primera instancia en el proceso disciplinario 001-2024.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo sexto (6º) del Acto Administrativo, se le informa que; contra la presente no procede ningún recurso alguno en los términos del artículo 133 y 134 CGD.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de fijación de este edicto en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cinco (05) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de tres (03) días hábiles, a partir del 12 de agosto de 2024 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 14 de agosto de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior EDICTO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

	SECRETARIA GENERAL		
	PROCESO: GESTIÓN DE ENLACE-GE		
	AUTO APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CÓDIGO:F83-PA-GE-01	FECHA APROBACIÓN: 09-07-2024

SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	
No. EXPEDIENTE	140- 001-2024
INVESTIGADO:	JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA
CARGO Y ENTIDAD:	SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
HECHOS:	PRESUNTA OMISIÓN EN LA ADQUISIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
INFORMANTE	SERVIDOR PÚBLICO
AUTO No.	APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

Ibagué, 17 de junio de 2024

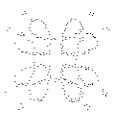
I. ASUNTO

El Secretario General de la Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en lo dispuesto en la resolución 511 del 9 de noviembre de 2022, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, se ordena la Apertura de Investigación Disciplinaria en contra del Servidor JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA, en su condición de Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima, conforme a los siguientes:

II. ANTECEDENTES

La presente investigación tiene origen en el informe de fecha 2 de octubre del año 2023, suscrito por la Dra Andrea Marcela Molina Aramendiz, en su condición Contralora Departamental del Tolima (E), en el cual pone en conocimiento, los siguientes hechos:

"(...) 2. El día jueves 28 de septiembre aproximadamente hacia medio día, el dr Juan Carlos Pérez Secretario Administrativo y Financiero se acerca a la oficina de la Contraloría Auxiliar con el ánimo de informarme que la póliza todo riesgo de los bienes de la entidad se encontraba vencida desde el día 26 de agosto de 2023, y que había agotado todos los medios posibles para poder cubrir estos días mientras se adelanta el proceso de contratación de la misma sin que se haya logrado un resultado positivo, por lo que se da inicio al proceso de invitación pública al mismo día 28 de septiembre con el fin de volver a adquirir la póliza todos riesgos, proceso que está en curso a la fecha."

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	SECRETARÍA GENERAL		
	PROCESO: GESTIÓN DE ENLACE-GE		
	AUTO APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CÓDIGO:F83-PA-GE-01	FECHA APROBACIÓN: 09-07-2024

III. ANTECEDENTES PROCESALES

INDAGACIÓN PREVIA

Conforme a la noticia disciplinaria antes mencionada, mediante auto de fecha 21 de marzo de 2024, este despacho, resolvió Iniciar INDAGACIÓN PREVIA, en Averiguación de Responsables.

Durante la Indagación Previa, se arrimaron y/o aportaron legalmente al plenario los siguientes elementos de juicio, que sirven de fundamento para la presente decisión:

1. Acta de Inspección Disciplinaria de fecha 19 de abril de 2024, efectuada en las instalaciones de la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima. (Fls 13)
2. Correo electrónico del 7 de mayo del año 2024, dirigido al despacho y suscrita por PAOLA ANDREA HOLGUIN CIFUENTES, en su condición de técnico de la Contraloría Departamental del Tolima, en la que se remite la información relacionada a los procesos contractuales adelantados por la entidad, a través de los cuales se contrató la adquisición de las pólizas de seguro para la entidad, para las vigencias 2021 a 2022 y 2022 a 2023.

IV. CONSIDERACIONES

Tal y como se mencionó al inicio de la presente providencia, tiene origen en el informe remitido por servidor público, a través del cual pone en conocimiento hechos de relevancia disciplinaria en las que al parecer se compromete el actuar del servidor JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA, quien en su condición de Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima, presuntamente cometió irregularidades relacionadas a la omisión en adelantar las actuaciones correspondiente a obtener y adquirir la póliza de seguro para la entidad para las vigencias 2023 a 2024, en el tiempo correcto o plazo indicando, lo cual conlleva al parecer que para el día 26 de agosto del año 2023, se hayan vencido o expirado la póliza todo riesgo de los bienes de la entidad, sin que para ese momento se hubiese adelantado las gestiones y actividades concernientes a la adquisición de una nueva póliza.

Los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, disponen:

“ARTICULO 211. Procedencia de la investigación disciplinaria. Cuando, con fundamento en la queja, en la información recibida o en la indagación previa se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciara la investigación disciplinaria.

ARTICULO 212. Fines y trámite de la investigación. La investigación tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

Para el adelantamiento de la investigación, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá, a solicitud del vinculado, oírlo en versión libre.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	SECRETARÍA GENERAL		
	PROCESO: GESTIÓN DE ENLACE-GE		
	AUTO APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CÓDIGO:F83-PA-GE-01	FECHA APROBACIÓN: 09-07-2024

La investigación se limitara a los hechos de objeto denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos. (...)."

En las condiciones anteriores, advierte este Despacho, que en el presente caso se reúnen a satisfacción las exigencias que la ley disciplinaria reclama para proceder a la apertura de investigación disciplinaria, como quiera, que se encuentra individualizado e identificado al servidor público posible autor de la falta disciplinaria, encontrándose necesario, verificar la ocurrencia de la conducta; determinar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la resolución 511 del 9 de noviembre de 2022,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR FORMAL INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del doctor **JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA**, en su condición de Secretario Administrativo y Financiero de la Contraloría Departamental del Tolima para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Incorporarse al expediente el informe presentado y demás documentos allegados en los términos del artículo 187 de la ley 1952 de 2019, a los que se les dará el valor que corresponda en su oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley 1952 de 2019, y por considerarlo conducente, pertinente y necesario para esclarecer los hechos materia de investigación, haciendo uso de los medios de prueba legalmente reconocidos, se ordenarán las siguientes pruebas:

- 1.1. Por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del Investigado: **JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA**, el que se descargará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.
- 1.2. Oficiar a la Secretaria Administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima, para que remita copia de la hoja de vida, actos administrativos de nombramiento y posesión, cargos desempeñados, salarios devengados para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, manual de funciones y competencias y certificación donde se indique la última dirección de residencia y correo electrónico registrada, del funcionario **JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA**.
- 1.3. Oficiese a la Dirección Técnica Jurídica de la Contraloría Departamental del Tolima, la siguiente información:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	SECRETARIA GENERAL		
	PROCESO: GESTIÓN DE ENLACE-GE		
	AUTO APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CÓDIGO:F83-PA-GE-01	FECHA APROBACIÓN: 09-07-2024

- Copia íntegra del expediente contractual que tuvo por objeto la adquisición de la póliza de seguros que amparan los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental del Tolima, para las vigencias 2023 – 2024.
- Copia de las Pólizas de seguros que amparan los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental del Tolima, para las vigencias 2023 – 2024 de las vigencias 2022 – 2023 y 2023 – 2024.

1.4. Recaudar las demás pruebas y diligencias que se desprendan de las anteriores y/o aquellas que de oficio o a petición de parte, se estimen útiles, pertinentes y necesarias para los fines de la investigación.

Para el suministro de la información se concederán un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir del recibo de la solicitud respectiva y podrá entregarse en medio digital al correo electrónico: sgeneral@contraloriadeltolima.gov.co

CUARTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 111 y 121 de la Ley 1952 de 2019, NOTIFICAR personalmente la presente determinación al Investigado: **JUAN CARLOS PÉREZ OYUELA**, con el fin de que puedan ejercer el derecho de contradicción y defensa que le asiste como sujeto procesal, indicándoles que contra la misma no procede recurso alguno

En el evento que no se pueda surtir la notificación personal o por medios electrónicos, se le colocará de presente que transcurridos cinco días, después de la fecha de entrega de la citación, acto seguido, será notificado por edicto (artículo 111 Ley 1952 de 2019).

QUINTO: Informar al investigado, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 212 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho, a designar defensor y si es su deseo, a ser escuchado en versión libre y espontánea, sobre los hechos materia de investigación, caso en el cual, lo podrá realizar de forma verbal o escrita en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.

Igualmente se le hará saber la existencia de su Derecho a la confesión o aceptación de cargos, que de producirse en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte, casos en los cuales debe estar asistido por un defensor (profesional del derecho), conforme a lo señalado por el artículo 161 del CGD.

SEXTO: Contra la presente determinación no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 133 y 134 del CGD.

SEPTIMO: Se advierte que las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o se cite a audiencia o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales; así mismo, que el investigado está obligado a

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Buscando la transparencia</i>	SECRETARIA GENERAL PROCESO: GESTIÓN DE ENLACE-GE	
	AUTO APERTURA INVESTIGACION DISCIPLINARIA	CÓDIGO:F83-PA-GE-01

guardar la reserva de las pruebas (artículo 115 CGD). Configura falta disciplinaria gravísima violar la reserva de la investigación y de las demás actuaciones sometidas a la misma restricción (artículo 55 No. 1 *ibidem*).

OCTAVO: Oficiése a la Procuraduría Regional del Tolima, respecto de los hechos objeto de la presente investigación, asimismo informe si esa delegada del Ministerio Público adelanta investigación disciplinaria por los mismos hechos.

NOVENO: Por Secretaria, efectúense las constancias y anotaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA

Secretario General Contraloría Departamental del Tolima
Con funciones de Instrucción de primera Instancia.